

GACETA PARLAMENTARIA



LXIX

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

2021 - 2024

JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 2021

GACETA NO. 31



DIRECTORIO

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE: ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: SUGHEY ADRIANA
TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIA SUPLENTE: SANDRA LUZ REYES
RODRÍGUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: ALEJANDRA DEL VALLE
RAMÍREZ

SECRETARIO SUPLENTE: EDUARDO GARCÍA REYES

SECRETARIO GENERAL

L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

C. CLAUDIA LORENA GUERRERO PORTILLO

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	8
COMPARECENCIA DEL C. M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL MARCO DE SU INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.....	10
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL CUAL SE ADICIONA LA SECCIÓN SEGUNDA BIS DENOMINADA “DE LOS ASUNTOS QUE PASAN DE UNA LEGISLATURA A OTRA”AL CAPÍTULO III DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.....	11
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN, ASÍ COMO EL DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE LA LXIX LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 141, 174, 176, 178 Y 286 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LA MUJER GESTANTE.....	15
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DAVID RAMOS ZEPEDA Y ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DEL FONDO DE LAUDOS LABORALES.....	20
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE DURANGO.....	24
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “PRESUPUESTO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOEL CORRAL ALCÁNTAR.....	34
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SUICIDIOS” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).....	35



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "MADRES SOLTERAS" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.....	36
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.....	37
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "FUNCIONARIOS DE TIEMPO COMPLETO" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ROJAS RIVERA.....	38
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "COMUNICADO AL PLENO DEL CONGRESO" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.....	39
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "PARTICIPACIÓN CIUDADANA" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.....	40
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "EMPLEO" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.....	41
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "LIBERTAD DE EXPRESIÓN" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO EDUARDO GARCÍA REYES.....	42
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	43



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
OCTUBRE 28 DE 2021

ORDEN DEL DÍA

1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXIX LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2021.

3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **COMPARECENCIA** DEL C. M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL MARCO DE SU INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.

5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **POR EL CUAL SE ADICIONA LA SECCIÓN SEGUNDA BIS DENOMINADA “DE LOS ASUNTOS QUE PASAN DE UNA LEGISLATURA A OTRA” AL CAPÍTULO III DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

(TRÁMITE)



60.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO EL DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE LA LXIX LEGISLATURA, **QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 141, 174, 176, 178 Y 286 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LA MUJER GESTANTE.**

(TRÁMITE)

70.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DAVID RAMOS ZEPEDA Y ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DEL FONDO DE LAUDOS LABORALES.**

(TRÁMITE)

80.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

90.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“PRESUPUESTO”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOEL CORRAL ALCÁNTAR.

100.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“SUICIDIOS”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).



11o.- ASUNTOS GENERALES

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “MADRES SOLTERAS” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA **OFELIA RENTERÍA DELGADILLO**.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA **SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “FUNCIONARIOS DE TIEMPO COMPLETO” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA **MARÍA DE LOS ÁNGELES ROJAS RIVERA**.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “COMUNICADO AL PLENO DEL CONGRESO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO**.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “PARTICIPACIÓN CIUDADANA” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA **SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “EMPLEO” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA **ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ**.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “LIBERTAD DE EXPRESIÓN” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **EDUARDO GARCÍA REYES**.

12o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN



LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR NO. 1.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LA CUAL COMUNICAN INSTALACIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, ASÍ COMO SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO NO. MOD/2019-2022/150.- ENVIADO POR EL C. PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, DGO., EN EL CUAL ANEXA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS, PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE DICHO MUNICIPIO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO NO. MSJG/2019-2022/082.- ENVIADO POR EL C. PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., EN EL CUAL ANEXA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS, PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE DICHO MUNICIPIO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO NO. GSB/19-22/098.- ENVIADO POR EL C. PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GENERAL SIMÓN BOLIVAR, DGO., EN EL CUAL ANEXA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS, PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE DICHO MUNICIPIO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO NO. FECCDGO/840/2021.- ENVIADO POR EL C. LIC. HECTOR GARCÍA RODRÍGUEZ, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL CUAL ANEXA ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.



TRÁMITE:

EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA LICENCIA SOLICITADA POR EL C. DIPUTADO FRANCISCO LONDRÉS BOTELLO CASTRO.

OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO FRANCISCO LONDRÉS BOTELLO CASTRO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO POR MOTIVOS DE CARÁCTER PERSONAL, POR TIEMPO INDETERMINADO, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2021.



COMPARECENCIA DEL C. M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL MARCO DE SU INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL CUAL SE ADICIONA LA SECCIÓN SEGUNDA BIS DENOMINADA “DE LOS ASUNTOS QUE PASAN DE UNA LEGISLATURA A OTRA”AL CAPÍTULO III DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos **Diputadas y Diputados, Christian Alan Jean Esparza, Alejandra del Valle Ramírez, Ofelia Rentería Delgadillo, Eduardo García Reyes, Sandra Lilia Amaya rosales, Marisol Carrillo Quiroga y Bernabé Aguilar Carrillo** integrantes del Grupo Parlamentario Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la siguiente iniciativa que contiene reformas y adiciones **a la Ley Orgánica del Congreso del Estado** con base en la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

La norma orgánica del congreso del estado, tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del mismo, sus integrantes y sus órganos.

Además, el citado ordenamiento establece también que “Al Congreso del Estado le corresponde el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y demás disposiciones legales en vigor.



Además, dentro de este mismo cuerpo normativo, se contempla la estructura de las comisiones legislativas, en la que se establece la comisión de régimen, reglamento y prácticas parlamentarias, misma que tiene la competencia de dictaminar lo relativo a los estudios sobre disposiciones normativas y practicas parlamentarias, la ley orgánica del congreso, entre otros asuntos relativos a la materia.

Por todo lo anterior, se infiere que la mencionada comisión tiene como objetivo primordial contribuir a mejorar y dinamizar el trabajo legislativo dentro del honorable congreso del estado.

En ese sentido, es de suma importancia, mencionar que durante la LXVIII Legislatura no fueron dictaminadas aproximadamente 200 Iniciativas, es decir, la actual legislatura tiene una ardua labor para lograr dar el trámite correspondiente a las iniciativas pendientes de dictaminar, sin contar las propias presentadas por la presente legislatura.

Sin embargo, merece la pena mencionar que, durante la legislatura pasada, sucesos extraordinarios como la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, detuvieron los trabajos al interior del congreso, ya que a pesar de haber sido considerada como actividad esencial, los esfuerzos se centraron en mitigar los efectos causados por la pandemia.

A raíz de lo anterior, la dictaminacion de la formación, modificación, derogación o abrogación de nuestras normas jurídicas, se vio en la necesidad de interrumpirse, dando como resultado que no hayan sido dictaminadas las 200 iniciativas en mención.

Esta situación, desencadeno en la inobservancia del artículo 103 de la propia ley orgánica del congreso, que establece que las Comisiones rendirán sus dictámenes al Pleno legislativo a más tardar treinta días después de que se hayan turnado los asuntos

Derivado de lo que hemos expuesto, la presente iniciativa tiene como finalidad establecer en la norma orgánica, que aquellas iniciativas cuyo plazo para ser dictaminadas haya vencido y que la legislatura saliente no haya dado el trámite correspondiente, quedaran bajo el resguardo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios hasta el término del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la legislatura entrante, a fin de que él o la diputada que haya sido reelecto, y que haya sido iniciador en la legislatura anterior, pueda solicitar a la mesa directiva, que se les dé el trámite correspondiente; y aquellas iniciativas que no fuesen solicitadas para dictaminarlas, se desechen y se archiven como asuntos totalmente concluidos.



La presente iniciativa ya ha sido presentada también para reformar el reglamento de la cámara de diputados del honorable congreso de la unión, por lo cual, quienes integramos el grupo parlamentario de MORENA, consideramos que dará la agilidad necesaria para poder desahogar los asuntos pendientes en las comisiones dictaminadoras de este congreso. Además, permitirá, dar prioridad a las iniciativas que planteen la solución de distintas situaciones presentadas por quienes integramos la sexagésima novena legislatura.

Por todo lo anterior, nos permitimos someter a su consideración el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO. – SE ADICIONA LA SECCION SEGUNDA BIS DENOMINADA “DE LOS ASUNTOS QUE PASAN DE UNA LEGISLATURA A OTRA” AL CAPITULO III DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

SECCION SEGUNDA BIS

“DE LOS ASUNTOS QUE PASAN DE UNA LEGISLATURA A OTRA”

ARTICULO 189 BIS. – Las iniciativas cuyo plazo para ser dictaminadas haya vencido y que la legislatura saliente no haya dado el trámite correspondiente conforme al artículo 103 y 185, quedarán bajo el resguardo de la Secretaría de servicios parlamentarios hasta el término del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la legislatura entrante.

La Secretaría de Servicios Parlamentarios, a través de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, al finalizar la legislatura saliente publicará el listado respectivo en el portal oficial de internet del congreso.

La diputada o diputado electo para un periodo consecutivo, que haya sido iniciante en la legislatura anterior, podrá solicitar a la presidencia de la mesa directiva que se turne una o varias de las iniciativas que se encuentren en el listado antes referido. Estas iniciativas serán turnadas a las comisiones y se les dará el trámite correspondiente.

Las iniciativas que no fuesen solicitadas para ser turnadas a la o las comisiones correspondientes durante el primer periodo de sesiones del primer año de ejercicio de la legislatura entrante, se tendrán por desechadas y se archivarán como asuntos totalmente concluidos.



ARTICULO 189 ter. – La secretaría de servicios parlamentarios al finalizar la legislatura, elaborará un listado con las iniciativas que no hayan sido dictaminadas y cuyo plazo continúe vigente, el cual será remitido a la mesa directiva de la legislatura entrante para su publicación en la gaceta parlamentaria.

Las iniciativas a que se hace referencia en el párrafo anterior, serán turnadas a las comisiones correspondientes una vez que hayan sido instaladas y deberá dárseles el trámite correspondiente.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. –El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 24 de mayo de 2021.

CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

OFELIA RENTERÍA DELGADO

EDUARDO GARCÍA REYES

MARISOL CARRILLO QUIROGA

BERNABÉ AGUILAR CARRILLO



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN, ASÍ COMO EL DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE LA LXIX LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 141, 174, 176, 178 Y 286 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LA MUJER GESTANTE.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el Diputado **FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO**, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **derechos de la mujer gestante**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De las etapas más significativas en la vida de una mujer, es sin duda el embarazo; siendo definido este, según la Real Academia Española, como el estado en que se halla la mujer gestante.

En el tiempo que dura el embarazo, la mujer vigila su bienestar y estado de salud de una manera especial, con un énfasis que en otro tiempo no se realiza de esa manera, debido a la nueva vida que se desarrolla en su cuerpo y la vulnerabilidad en la que ella misma se encuentra.



Aun después del alumbramiento, es natural y por todos sabido, del cuidado de la salud que requiere toda mujer, pues su cuerpo vive cambios drásticos en un corto periodo de tiempo, refiriéndonos de manera exclusiva a la labor de parto y su conclusión.

Debido a lo mencionado es que en diversas materias se ha detallado de manera especial los derechos de las mujeres en estado de embarazo, como la laboral o la civil, entre otras, expuesto desde un nivel constitucional y de leyes secundarias, por lo que se hace patente la necesidad de una protección especial de las mismas, ante la posibilidad de que se violenten las prerrogativas en su favor, ante esta circunstancia de mayor vulnerabilidad.

Por ello, cuando se presenta una agresión o perjuicio a una mujer en estado de embarazo, se debe considerar que se están vulnerando los derechos de dos seres, que por obvias razones se encuentran en situación sensible y con menor posibilidad de hacer respetar sus derechos directamente y de una manera debida.

En estricto sentido, cuando se reconocen los derechos de las mujeres embarazadas, se hace un reconocimiento de una convergencia de diversos principios normativos y de actuación institucional en un mismo tiempo, tales como la perspectiva de género, el interés superior de la niñez, atención a grupos vulnerables, entre otros, que en momento distinto al mencionado sería imposible aglutinarlos.

Además de lo citado, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, establecen el deber de garantizar una atingente protección a la maternidad, entendiéndola como una institución de orden público e interés social; lo cual se puede observar fácilmente en lo mencionado por el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, mismo que sienta el derecho de las madres e hijos al acceso de cuidados y asistencia especial; o lo descrito por el artículo VII de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, que enuncia que todas las mujeres en estado de gravidez tienen derecho a protección, cuidados y asistencia especiales, por citar algunos.

Incluso, el carácter y entendimiento de la maternidad como una función social, se establece dentro del artículo 5, inciso b), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer.

En suma, lo mencionado nos permite observar el énfasis que los instrumentos internacionales en cita, le conceden a la mujer embarazada, pues en ellos se concibe como un estatus jurídico y



social particular, con una consecuente protección de la maternidad en el entorno del respeto y reconocimiento de derechos humanos.

Por su parte, como muchos sabemos, la maternidad en nuestros días se lleva en muchas ocasiones en solitario, es decir, sin la compañía o asistencia del padre de la niña o niño; lo que se vive incluso desde el momento del embarazo, lo cual resulta un compromiso aún más complejo de cumplir por parte de las mujeres que se encuentran en dicha situación.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone reformar diversos artículos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para incluir la agravante consistente en la ejecución de los delitos, tales como el abuso sexual, violación amenazas, lesiones y lenocinio, cuando estos se ejecuten en contra de mujeres embarazadas.

En todos los delitos aquí mismo señalados, se propone el aumento de hasta una mitad de las penas respectivas, cuando se actualice la agravante en mención, a excepción del caso de abuso sexual pues, en este último la pena pasaría de cuatro a siete años como máxima.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los **artículos 141, 174, 176, 178 y 286** del **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 141...

En caso de que la víctima se encuentre embarazada al momento de la comisión del delito, las penas señaladas en el artículo anterior aumentarán hasta en una mitad.

Artículo 174...



I y II...

...

...

En caso de que la víctima se encuentre embarazada al momento de la comisión del delito, la pena aumentará hasta en una mitad.

Artículo 176...

...

...

...

Cuando la víctima sea mujer que se encuentre embarazada al momento de la comisión del delito, la pena aumentará hasta en una mitad.

Artículo 178...

...

La pena señalada en el párrafo anterior también se aplicará cuando la víctima sea mujer que se encuentre embarazada al momento de la comisión del delito.

Igualmente comete el delito de abuso sexual, quien mediante el uso de cualquier medio contacte para obligar, inducir o facilitar a una persona menor de dieciocho años, o a una persona que por su condición no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o que no tiene capacidad para resistirlo, a realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con cualquier fin, se le impondrá de tres a seis años de prisión y multa de doscientos dieciséis a cuatrocientas treinta y dos veces la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 286. Las penas se agravarán en una mitad, si se emplea violencia o cuando la víctima del delito sea menor de edad o no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo o cuando el sujeto activo se valiese de su función pública **o cuando la víctima sea mujer embarazada.**



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 27 de octubre de 2021.

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DAVID RAMOS ZEPEDA Y ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DEL FONDO DE LAUDOS LABORALES.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DAVID RAMOS ZEPEDA y ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ** todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos se reforme el Artículo 45 de la **Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público**, en materia del Fondo de Laudos Laborales, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Con fecha 17 de junio del presente año, fue publicado en el Periódico Oficial No. 48 bis del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto 562, en el cual se contempló la reforma al artículo 45 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango, con el fin de proponer la creación de un Fondo exclusivo para el pago de laudos laborales; se establece que el fondo se integra con el equivalente al 1% de los ingresos de libre disposición.

Segundo.- En dicha reforma se indica que la integración del 1% deberá ser destinado y/o depositado en una sola exhibición al “Fondo para Laudos Laborales”, esto con la intención de



otorgarle certeza y seguridad jurídica a los trabajadores de los Ayuntamientos, así como a las administraciones presentes y futuras de los diversos Ayuntamientos.

Tercero.- Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 18 del mes de octubre del año en curso, el Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos del Congreso del Estado sostuvieron reuniones de trabajo con Presidentes Municipales, de los 39 ayuntamientos, así como con sus respectivos equipos de trabajo, en donde se les dio a conocer algunas situaciones que deben de tomar en cuenta para la elaboración de sus iniciativas de Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2022; entre otras cosas se les hizo del conocimiento el Decreto número 562, aprobado por la Sexagésima Octava Legislatura.

Cuarto.- Siendo que una de las observaciones más notorias fue el señalamiento de que se debe de depositar y/o transferir en una sola exhibición el monto para el fondo de laudos laborales, siendo esto es una imposibilidad debido a que los montos correspondientes a las participaciones no se les entregan en una sola exhibición si no por ministraciones, así como los ingresos propios también son durante todo el año, por lo que en base a lo anterior, se considera que el depósito para el fondo de laudos laborales se debe realizar conforme a los periodos en los cuales el Ayuntamiento perciba los recursos federales y en se misma fecha se realice lo correspondiente a los ingresos propios, como lo son derechos, contribuciones de mejoras, impuestos, productos y aprovechamientos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos la presente iniciativa a consideración de esa Representación Popular.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 45 de la Ley de Presupuesto, contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 45. Los municipios, a través de sus ayuntamientos, aprobarán libremente sus Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal que corresponda, pero dicho presupuesto deberá seguir en lo general, las mismas reglas establecidas por esta Ley respecto de la conformación del



Presupuesto de Egresos del Estado; dichos presupuestos deberán ser presentados ante el Congreso del Estado junto con la iniciativa que contenga la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal siguiente; además, en el mismo presupuesto cada uno de los Ayuntamientos deberán destinar cuando menos el 1% de su presupuesto de ingresos anual de libre disposición, a fin de crear un fondo para el pago de laudos laborales, dicho fondo deberá reflejarse en sus registros contables, y al término de la administración al momento de hacer la entrega recepción, se deberá incluir esta información expresamente en el acta, así como los **estados bancarios** del mismo.

Al momento de que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, las participaciones y aportaciones a cada uno de los municipios, estos deberán adecuar sus presupuestos de egresos y desde ese momento destinar el monto de cuando menos el 1% de sus ingresos de libre disposición, **en base a los periodos en los que perciban las participaciones y aportaciones federales, y al momento de depositar dicho monto se deberá hacer también lo correspondiente sobre sus ingresos propios, a fin de que dicha cantidad vaya generando rendimientos**; estas modificaciones, el ayuntamiento las deberá notificar al Congreso del Estado de Durango, así como a la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 27 de octubre de 2021.



DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.

DIP. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ.

**DIP. ALICIA GUDALUPE GAMBOA
MARTÍNEZ.**

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA.

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ, OFELIA RENTERIA DELGADILLO, EDUARDO GARCIA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABE AGUILAR CARRILLO**, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la LXIX legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y a la Ley de Integración Territorial para el Estado de Durango, en base a la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

México es una nación pluricultural, igual que nuestro Durango. Además de los grupos mestizos, en todo el estado (más en el sur) y a nivel nacional viven grupos de indígenas que ya habitaban desde antes de la llegada de los españoles y otros grupos extranjeros, por esa razón en la actualidad se han venido autodenominando pueblos originarios. Los pueblos originarios se rigen a través de sistemas normativos internos tanto para nombrar a sus autoridades o representantes como para impartir justicia, así como para celebrar sus fiestas y tradiciones.



El derecho de nombrar a sus propias autoridades está previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las constituciones estatales y en otros ordenamientos de carácter local.

Por eso muchos hermanos indígenas que viven en distintos estados de la República desde hace décadas se han organizado y luchado para formar sus propios municipios indígenas, donde se gobiernan a través de sus sistemas normativos internos. Con esa propuesta del nuevo municipio se trata de lograr que los recursos públicos que provienen de los tres niveles de gobierno lleguen de manera completa y se distribuyan equitativamente entre todas las comunidades indígenas, ya que en la actualidad dichos recursos se han quedado en gran parte sólo en la cabecera municipal y en otras poblaciones para beneficiar a ciertos grupos mestizos de manera sesgada.

De igual manera, para que se administren los recursos de manera equitativa y transparente, y también que los ejercicios de consultan sean prácticas cotidianas para el diseño y desarrollo de los planes y programas de desarrollo municipal, para que todo proyecto o cualquier política pública no sea impuesta por parte de cualquier funcionario, institución o nivel de gobierno.

En los municipios del sur de Durango predomina la discriminación y exclusión social, los gobiernos les han limitado su autonomía y libertad de expresión y, más insistentemente, les han negado nombrar sus propias autoridades indígenas en la representación de los Ayuntamientos, donde la población indígena es mayoritaria.

En ese sentido, los pueblos originarios que viven en el sur del estado de Durango están organizándose para formar el municipio indígena número 40, aprovechando la coyuntura histórica con el gobierno del presidente de México Andrés Manuel López Obrador, quien ha destacado que en su gobierno la prioridad son los grupos originarios, quienes han sido los más desprotegidos del conjunto de la población.

La creación del municipio indígena número 40 es una demanda añeja que los grupos indígenas asentados en el sur de nuestra entidad vienen proponiendo por medio de diversos mecanismos.

Desde 1994 los entonces diputados locales Roberto Arreola y Lorenzo Ortega propusieron y respaldaron la creación del municipio indígena 40, en la cual para todos los grupos parlamentarios de entonces estaban de acuerdo con el proyecto municipal (*El Sol de Durango*, julio de 1994).



A partir del 2015 algunas y algunos representantes populares la Legislatura local también han presentado diversas iniciativas a favor de la creación del nuevo municipio indígena, lo anterior sirve como antecedente o base para una propuesta más sólida y viable en beneficio de los pueblos y comunidades indígena.

Además, los propios integrantes de los pueblos y comunidades indígenas del sur de Durango, han presentado solicitudes formales ante el Congreso del Estado para el mismo propósito. Por ejemplo, el 17 de enero del 2018, el C. Aureliano Ferrel Flores, representante de la Coordinación de Pueblos Indígenas de la Zona Norte (COPIZON), presento una solicitud al Congreso del Estado de Durango para la creación del municipio indígena 40, con la presencia de algunas autoridades de diversas comunidades.

El 27 de junio 2018 el C. Francisco González de la Cruz Diputado Local del Distrito XV entregó una propuesta al Congreso del Estado para la creación del municipio 40 en el Estado de Durango, la solicitud era respaldada sólo por algunos integrantes de la comunidad indígena de Santa María de Ocotán y Xoconoxtle.

El 13 de mayo del 2018 ciudadanos de diversos pueblos y comunidades indígenas celebraron un acuerdo con los candidatos a diputados locales, federales y senadores del partido de Movimiento de Regeneración Nacional (morena) para organizar y desarrollar el proyecto del municipio indígena 40, y de esa manera pueda ser sometida a consideración para su aprobación en el Congreso del Estado de Durango y en el Congreso de la Unión.

A partir del 7 de julio del 2018, los integrantes de la organización O'DAM le dieron seguimiento a dichos acuerdos para la organización de los documentos, desarrollo del proyecto del municipio indígena 40, asambleas comunitarias, difusión de las ventajas y desventajas, encuestas de opinión, reuniones de trabajo en algunas localidades y consultas en los pueblos y comunidades indígenas. Así como el acopio de firmas y copias de credenciales de elector del Instituto Nacional Electoral (INE), de los ciudadanos que solicitan y respaldan la creación del municipio indígena 40.

En la asamblea del 28 de julio del 2019 para la Reforma Constitucional y Legal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano en La Guajolota, Mezquital, Durango, se mandató al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para que le diera seguimiento al proyecto de la



creación del municipio indígena número 40. En esta asamblea se realizaron 6 mesas de trabajo, la mesa 6 con el tema Libre determinación en los distintos niveles y ámbitos, donde se discutió el municipio indígena 40. Además, se aplicaron encuestas a mujeres y hombres con opciones escritas. Las opiniones de ciudadanos, autoridades tradicionales, agrarias y civiles de diversas comunidades, los presentes firman acta de acuerdo y avalan al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) en el Estado de Durango para dar seguimiento, elaborar el proyecto municipio indígena 40.

Por otra parte, En Durango, nuestra Constitución Política en su artículo 39 “reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a su autodeterminación y, en consecuencia, a la autonomía para ejercer plenamente los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales”. Además de proteger y promover sus “formas internas de convivencia, de organización social, económica, política y cultural, así como su derecho para elegir a sus autoridades de acuerdo a sus usos y costumbres”.

En el artículo 82 de la misma Constitución mandata que “El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes: IV. En materia municipal: a) Crear municipios, en los términos dispuestos por la ley.

Como complemento a la Constitución local en materia de creación de municipios, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango quizá es la más específica, ya que en su artículo 7, manifiesta que “El Congreso del

Estado podrá decretar la creación de nuevos municipios conforme a los siguientes requisitos:

- I. Que la superficie territorial en que se pretenda constituir no sea menor de mil quinientos kilómetros cuadrados;
- II. Que la población que habite en esa superficie sea mayor de doce mil habitantes;
- III. Que lo soliciten cuando menos la mitad de los ciudadanos que radiquen en ese territorio;



- IV.** Que el centro de población que se designe como cabecera municipal, tenga no menos de seis mil habitantes; además de que cuente con los servicios públicos municipales indispensables;
- V.** Que los estudios económicos y fiscales que se practiquen demuestren que los probables ingresos serán suficientes para atender los requerimientos de la administración municipal;
- VI.** Que se solicite a los ayuntamientos que se sientan afectados, externen su opinión y argumenten lo que a sus intereses convenga;
- VII.** Que se solicite la opinión del Poder Ejecutivo del Estado;
- VIII.** Que como resultado del estudio que se realice por el Congreso del Estado, se desprenda que la creación del nuevo municipio no afecta los intereses del Estado.

De igual forma, la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango en su artículo 121 anuncia que le “Corresponde a la Comisión de Gobernación, el conocimiento de los siguientes asuntos:

...

II. Legislación sobre el municipio libre;

...

- IX.** Creación y supresión de municipios.

En el ámbito nacional también sustenta el derecho que tiene los pueblos a la libre determinación y autonomía en su artículo 2. Sin olvidar el 115 constitucional que decreta al municipio libre como base de la organización política y administrativa de nuestro país, junto con las entidades federativas.

También las leyes y tratados internacionales, de las que México es parte, respaldan la iniciativa de los pueblos y comunidades indígenas para su autodeterminación y gobierno propio por medio de su sistema normativo interno.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en asamblea se estableció una norma esencial para erradicar las violaciones de derechos humanos cometidas contra los pueblos indígenas en todo el mundo, para combatir la discriminación y la marginación y para defender la protección de medios de subsistencia indígena. Las comunidades integrantes de



un pueblo indígena que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas del Estado de Durango, como encargado de darle seguimiento al proyecto, presenta una solicitud formal para la creación del municipio indígena 40. En el presente proyecto se tratan de solventar todos los requisitos que exige la legislación correspondiente, sin embargo, es el Congreso del Estado o el órgano que designe, es el indicado para iniciar la materialización de una de las demandas más sentidas y añejas de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Durango.

El artículo 7 de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango** es el guía para adelantar de manera abreviada algunos datos que sirven para colmar los requisitos que se solicitan para que tenga entrada el presente proyecto.

Núcleo Agrario		Clave Única	Superficie has
Santa María Ocotan y Xoconoxtle	19-08-1936	1014109621742018	421,129.00
Santa María Magdalena Taxicaringa	31-08-1999	1014109621741999	53932.864
Santa Francisco de Ocotan	15-12-2005	1014109621741843	73949.3944
Santiago Teneraca	14-12-2005	10141096217420467	75384.9108
San Pedro de Xícoras	20-07-2005	1014109621741936	18502.9447
San Buenaventura	30-08-2005	10141096221741824	33764.7912
San Antonio de Padua	02-12-2004	1014109621741787	23264.2801
Santa María de Huazamota	03-10-1971	1014109621741954	27090.7238
San Lucas de Jalpa	26-11-2004	1014109621741880	31059.764
Total			690,329,496



El municipio indígena 40 tiene un perímetro de **484.92 km**; área con **7,821.87 km²**; superficie de **782,186.51** hectáreas (INPI, 2021). Las coordenadas fueron obtenidas de los planos PROCEDE registrados en el Registro Agrario Nacional (RAN) en el Estado de Durango, 2021. Para la comunidad de Santa María de Ocotán y Xoconoxtle fue georreferenciado con GPS basándose en el plano de la Resolución Presidencial de 1936 y el plano de Mañón Tagle de 1956 y con la información de comuneros designados en asambleas comunitarias en los anexos de la comunidad. La comunidad de Santa María de Huazamota fue con base en los puntos o mojoneras de las comunidades colindantes que tienen PROCEDE. **Anexo 1.** Planos certificados de las comunidades indígenas.

Su localización del municipio indígena se ubicará entre la coordenada geográfica central **104°37'45"** longitud Oeste y **22°57'42"** de latitud Norte con una altitud promedio de **2087** m.s.n.m. (INEGI, 2020), **figura 1.** Se llega a él, por la carretera estatal pavimentada Durango-Mezquital (80 km), entronca al Oeste para dirigirse a San Miguel de Temoaya (30 km), La Candelaria del Alto (20 km), al kilómetro 10 entronca al Oeste para llegar a la localidad de La Guajolota, lugar céntrico de varias localidades y comunidades. **Anexo 2.** Plano del municipio indígena 40. Esta se divide por 3 regiones principales: la región de la Sierra Madre Occidental, la región de las Quebradas y la zona baja.

Finalmente, El objetivo es crear el municipio indígena, autónomo, Santa María de Ocotán, basado en el sistema normativo interno tradicional de los pueblos y comunidades indígenas al que por ley tienen derecho, compensando así una de sus demandas históricas que es la de elegir sus propias autoridades municipales.

Es por lo anteriormente expuesto que, a nombre de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:



UNICO. – Se reforma el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se reforma el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se reforma el artículo 4 y se adiciona el artículo 49 de la Ley de Integración Territorial para el Estado de Durango para quedar de la siguiente manera:

Artículo 51.- - El Estado de Durango está integrado por los siguientes municipios: Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, Gómez Palacio, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis de Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiario, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, **Santa María.**

ARTÍCULO 3.- El Estado de Durango está integrado por los municipios que menciona el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; sus cabeceras municipales se encuentran ubicadas en los lugares que a continuación se expresan:

Clave del Municipio Municipio, Cabecera Municipal; 001 Canatlán, Canatlán 002 Canelas Canelas 003 Coneto de Comonfort Coneto de Comonfort 004 Cuencamé Cuencamé de Ceniceros 005 Durango Victoria de Durango 006 General Simón Bolívar General Simón Bolívar 007 Gómez Palacio Gómez Palacio 008 Guadalupe Victoria Guadalupe Victoria 009 Guanaceví Guanaceví 010 Hidalgo Villa Hidalgo 011 Indé Indé 012 Lerdo Lerdo 013 Mapimí Mapimí 014 Mezquital San Francisco del Mezquital 015 Nazas Nazas 016 Nombre de Dios Nombre de Dios 017 Ocampo Villa Ocampo 018 El Oro Santa María del Oro 019 Otáez Otáez 020 Pánuco de Coronado Francisco I Madero 021 Peñón Blanco Peñón Blanco 022 Poanas Villa Unión 023 Pueblo Nuevo El Salto 024 Rodeo Rodeo 025 San Bernardo San Bernardo 026 San Dimas Tayoltita 027 San Juan de Guadalupe San Juan de Guadalupe 028 San Juan del Río San Juan del Río del Centauro del Norte 029 San Luis de Cordero San Luis de Cordero 030 San Pedro del Gallo San Pedro del Gallo 031 Santa Clara Santa Clara 032 Santiago Papasquiario Santiago Papasquiario 033 Súchil Súchil 034 Tamazula Tamazula de Victoria 035 Tepehuanes Santa Catarina de Tepehuanes 036 Tlahualilo Tlahualilo de Zaragoza 037 Topia Topia 038 Vicente Guerrero Vicente Guerrero 039 Nuevo Ideal Nuevo Ideal, **040 Santa María, la Guajolota.**



ARTÍCULO 4.- Los Municipios del Estado son **cuarenta**: Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, el Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis de Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero **y Santa María**.

ARTÍCULO 49. El Municipio de Santa María tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rusticas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

I.- La Comunidad la Guajolota será sede de su Ayuntamiento.

II.- Las localidades de Santa María Magdalena de Taxicaringa, San Francisco de Ocotan, Santiago Teneraca, San Pedro de Xicoras, San Agustín de Buenaventura, San Antonio de Pauda, Santa María de Huazamota y San Lucas de Jalpa.

III.- Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTICULO TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - El Municipio de Santa María, en un término que no exceda de 180 días contados a partir del inicio de vigencia de las presentes reformas, cumplirá a lo que dispone el artículo 115 de la Constitución Política Federal y 152 de la Constitución Política Local, deberán adecuar sus Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.



Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 27 de Octubre de 2021.

DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ

DIP. OFELIA RENTERIA DELGADILLO

DIP. EDUARDO GARCIA REYES

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

DIP. BERNABE AGUILAR CARRILLO



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “PRESUPUESTO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOEL CORRAL ALCÁNTAR.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES NO LIMITE EN EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE ALEJERCICIO FISCAL 2022, LAS APORTACIONES QUE POR CONCEPTO DE DONATIVOS DEDUCIBLES OTORGUEN LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A LAS ORGANIZACIONES CIVILES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS.

SEGUNDO.- LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, HACE UN LLAMADO RESPETUOSO AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTE CONGRESO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSIDERE NOMBRAR UNA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL DE DIPUTADOS QUE TENGA COMO FINALIDAD ASISTIR AL CONGRESO DE LA UNIÓN CON EL PROPOSITO DE SOLICITAR SE APRUEBE UN PRESUPUESTO QUE GARANTICE UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, CON SALUD, SEGURIDAD Y EMPLEO. CUIDANDO LAS FINANZAS PÚBLICAS, PERO TAMBIÉN LAS FINANZAS PERSONALES QUE GARANTICEN UN INGRESO FAMILIAR DIGNO PARA LOS MEXICANOS.



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SUICIDIOS” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- ESTA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA TITULAR DEL INSTITUTO DE SALUD MENTAL Y A LOS 39 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, A TRAVÉS DE SUS ALCALDES O ALCALDESAS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS RINDAN UN INFORME DETALLADO DEL MANEJO Y MECANISMOS QUE SE ESTÁN EMPLEANDO PARA DAR SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, DEBIDO A LOS ALTOS ÍNDICES DE SUICIDIOS QUE SE HAN PRESENTADO EN EL ESTADO.



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “MADRES SOLTERAS” PRESENTADO POR LA
C. DIPUTADA OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.**



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “FUNCIONARIOS DE TIEMPO COMPLETO”
PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ROJAS RIVERA.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “COMUNICADO AL PLENO DEL CONGRESO”
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “PARTICIPACIÓN CIUDADANA”
PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “EMPLEO” PRESENTADO POR LA C.
DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “LIBERTAD DE EXPRESIÓN” PRESENTADO
POR EL C. DIPUTADO EDUARDO GARCÍA REYES.**



CLAUSURA DE LA SESIÓN